

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Jesús Castellar y otros la concesión de un aprovechamiento de aguas de la acequia de «Churra la Nueva», con destino a ampliación de riegos de tierras, sitas en el partido de Monteagudo, término municipal de Murcia.

Don Jesús Castellar Lavaseur y otros han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas de la acequia de Churra la Nueva, con destino a ampliación de riegos de tierras sitas en el partido de Monteagudo, del término municipal de Murcia, y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Castellar Lavaseur, don José Antonio Castellar Ducquety, doña María de la Concepción, doña María del Pilar, doña María Luisa y doña María del Carmen Lacalle Castellar, autorización para derivar de la acequia de Churra la Nueva hasta un total de ciento veintisiete mil quinientos noventa metros cúbicos (127.500 m³) por año, equivalentes a un caudal continuo de cuatro litros y cinco centilitros por segundo (4,05 l/seg.) de aguas públicas procedentes del río Segura, con destino al riego de veinticinco hectáreas cincuenta y un áreas ochenta centiáreas (25,5180 Ha.) de tierras de su propiedad, sitas en el partido de Monteagudo, del término municipal de Murcia, provincia de Murcia incluidas en el plazo de la zona regable del proyecto suscrito en enero de 1956 por el Ingeniero de Caminos don José Doval Amarelle.

Esta autorización se ajustará a las siguientes condiciones:

1.ª El volumen máximo que se autoriza será de 5.000 metros cúbicos por hectárea y año.

2.ª Por la Comisaría de Aguas del Segura se replanteará sobre el terreno y dentro del perímetro de la zona regable contenida en el proyecto tramitado la superficie regable que se concede, debiendo el peticionario, en los dos meses siguientes, presentar en la citada Comisaría de Aguas un anejo al proyecto mencionado en el que se recojan las modificaciones que deban introducirse en éste con motivo de la reducción de la superficie regable solicitada y de las condiciones de esta Resolución.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, con las modificaciones que impone esta concesión y en particular su condición segunda.

La Comisaría de Aguas del Segura podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª La Administración no responderá del caudal que se concede y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Segura, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento final de las obras e instalaciones por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que consten las características de la instalación y el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

En cualquier momento la Comisaría de Aguas del Segura podrá exigir con cargo a los concesionarios la realización de trabajos e instalaciones que aseguren el cumplimiento del condicionado de esta resolución y la presentación de documentos relacionados con la misma.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

8.ª Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

9.ª El agua objeto de esta concesión quedará inexcusablemente vinculada a la tierra que riega, no pudiendo enajenarse independientemente aquel derecho o esta propiedad, y en todo caso, el concesionario no podrá beneficiarse con la venta de las aguas objeto de la concesión.

10.ª La instalación elevadora de las aguas para este aprovechamiento no tendrá más capacidad de captación ni potencia de elevación que la indispensable para la cantidad de agua y extensión de regadío a que se refiere la concesión, correspondiendo a la Comisaría de Aguas del Segura el control de los caudales utilizados.

A este efecto el concesionario viene obligado a instalar un contador de agua en su instalación elevadora el cual se incluirá en anejo que se cita en la condición segunda y remitirá trimestralmente, o más a menudo, si así se le requiere por el Servicio, un parte con las lecturas periódicas del citado contador.

11. El concesionario abrirá un paso de agua que, recogiendo los sobrantes de su aprovechamiento, las revierta por la línea más corta posible al cauce de donde procedan y por el punto más cercano al de toma de las aguas.

12. Serán preferentes en todo momento los regadíos tradicionales, siguiéndoles los correspondientes a las concesiones otorgadas para legalización de regadíos existentes en 25 de abril de 1953, quedando en tercer lugar las concesiones correspondientes a nuevos regadíos, como el que es objeto de la presente concesión. El concesionario viene obligado a la suspensión del aprovechamiento en aquellas épocas de extraordinaria sequía y en tanto no queden satisfechas las necesidades de los regadíos que le preceden en orden de preferencia.

13. El concesionario viene obligado a satisfacer el canon por metro cúbico de agua utilizada que apruebe anualmente el Ministerio de Obras Públicas, y en el que se sumarán el canon de regulación determinado en las normas de la legislación vigente y el aumento proporcional que corresponda de los gastos de la compensación de energía eléctrica que se haya de entregar a los aprovechamientos hidroeléctricos afectados por las reducciones de desagüe de los embalses, convenientes a los riegos, en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto de 25 de abril de 1953.

14. Esta concesión se otorga de acuerdo con el apartado tercero de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1966, relativa a la ordenación de fiegos en la cuenca del río Segura.

15. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, la Administración podrá dejar caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

16. El concesionario no podrá en ningún momento modificar ni las obras de toma ni la instalación elevadora ni la superficie regable a que se refiere esta concesión sin previa autorización de la Comisaría de Aguas del Segura o del Ministerio de Obras Públicas, según proceda. La superficie regable quedará en el momento de terminación de los trabajos delimitada y amojonada mediante hitos de 50 cm. de altura, distantes como máximo 50 metros y cuya situación quedará consignada en el plano de dicha superficie que contendrá el anejo citado en la condición segunda.

17. Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve (99) años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

18. El concesionario queda obligado durante la explotación del aprovechamiento a las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Segura.

RESOLUCIÓN del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto 5-B-359, «Ensanche y mejora del firme, carretera B-144 y B-143 de B-140, a Caldas de Montbuy, puntos kilométricos 0 al 12, y en los términos municipales de Santa Perpetua, Paláu de Plegamans y Caldas de Montbuy, Provincia de Barcelona».

Aprobado definitivamente por la Superioridad en 31 de enero de 1968 el proyecto que se cita y siendo de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a tenor de lo establecido en el artículo primero del Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre, por el que se prorroga la vigencia de la Ley antes mencionada, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicha acta deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17, párrafo segundo, artículo 18 y artículo 19, párrafo segundo, todos ellos de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 28 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—4.121-E.

RELACION QUE SE ACOMPAÑA

Número de orden	Nombre del titular afectado	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar en m ²	Fecha de la convocatoria — Agosto de 1968
<i>Término municipal de Santa Perpetua</i>				
3	Don Rafael Valls Gener. Santa Perpetua	Cultivo	240,00	Día 14, a las 9 horas.
1	Don Evaristo Cuyas Pedragrosa. Santa Perpetua	Viña	2.040,00	Día 14, a las 10 horas.
1	Don José Roca Bole. Santa Perpetua	Cultivo	1.760,00	Día 14, a las 10 horas.
7-6	Don José Roca Solé. Santa Perpetua	Erial	780,00	Día 14, a las 11 horas.
5	Juncer. S. A. Borrell, número 208, Barcelona	Cultivo	600,00	Día 14, a las 11 horas.
4	Urbasa. S. A. Caspe, número 37, Barcelona	Cultivo	1.100,00	Día 14, a las 11 horas.
13	Doña Teresa Colomé. Santa Perpetua (Barcelona)	Jardín	80,00	Día 13, a las 9 horas.
14	Don Joaquín Cervera Marqués. Santa Perpetua (Barcelona)	Hortalizas	30,00	Día 13, a las 10 horas.
15-a	Don Crispín Novella. Santa Perpetua	Jardín	80,00	Día 13, a las 10 horas.
15-b	Don Juan Mas Peiró. Santa Perpetua	Jardín	140,00	Día 13, a las 11 horas.
16	Don Esteban Brau Pujol. Santa Perpetua	Hortalizas	120,00	Día 13, a las 11 horas.
17-18-19	Don José Castellvell. En la finca	Cultivo	4.848,00	Día 13, a las 12 horas.
7-6-21	Don José Roca Solé. Santa Perpetua	Cultivo	1.780,00	Día 13, a las 12 horas.
22	Don Andrés Solé Morral. Santa Perpetua	Cultivo	340,00	Día 13, a las 13 horas.
23	Don Rafael Valls. Santa Perpetua	Cultivo	730,00	Día 13, a las 13 horas.
4	Urbasa. S. A. Caspe, número 37, Barcelona	—	410,00	Día 14, a las 9 horas.
1	Don Antonio Guell Martos. Ador. Sr. Rius (Abogado). Avenida José Antonio, número 724, Barcelona	Cereal-secano	6.400,00	Día 12, a las 9 horas.
24	Ministerio de Hacienda. Barcelona	—	—	Día 12, a las 9 horas.
25	Don Jaime Llonch Pous. Santa Perpetua (Barcelona)	Solar-frutal	460,00	Día 12, a las 10 horas.
1	Don Antonio Guell Martos. Ador. Sr. Rius (Abogado). Avenida José Antonio, número 724, Barcelona	Cereal-secano	400,00	Día 12, a las 10 horas.
6	Don Antonio Guell Martos	Cereal-secano	3.250,00	Día 12, a las 11 horas.
10	Don Antonio Guell Martos	Cereal-secano	870,00	Día 12, a las 11 horas.
11	Doña Manolita Martínez. En la finca (carretera de Caldas).	Jardín	400,00	Día 12, a las 12 horas.
5	Don Andrés Bellsola Sala. Avenida Mollet, número 5. Santa Perpetua	Jardín	40,00	Día 12, a las 12 horas.
4-3-2	Don José Castell Vell. En la finca (carretera de Caldas).	Jardín	2.950,00	Día 12, a las 13 horas.
11	Don Jaime Llonch Pous. Santa Perpetua (Barcelona)	Frutal	210,00	Día 12, a las 13 horas.
12	Don Rafael Espinos. Calle Consejo de Ciento, número 238. Barcelona	Jardín	130,00	Día 13, a las 9 horas.
<i>Término municipal de Paláu de Plegamans</i>				
14	Doña Cristina Humbert. Can Planas. Paláu de Plegamans.	Cultivo	1.020,00	Día 14, a las 13 horas.
13	Herederos Vila y Cortés. Calle Padilla, 49. Sabadell	Cultivo	830,00	Día 14, a las 13 horas.
11	Ministerio de Hacienda. Barcelona	—	320,00	Día 19, a las 9 horas.
1	Don Juan Galcerán. Ador. Evaristo Cuyá. Santa Perpetua.	Cultivo	330,00	Día 19, a las 9 horas.
3	Don Juan Galcerán	Cultivo	310,00	Día 19, a las 10 horas.
4	Don Pedro Sardá Sevilla. En la finca. Paláu	Viña	650,00	Día 19, a las 10 horas.
7-8-12	Doña Cristina Humbert. Can Planas. Paláu	Cultivo	2.850,00	Día 19, a las 11 horas.
10	Don Juan Roca Gardí. Paláu de Plegamans	Cultivo	390,00	Día 19, a las 11 horas.
11	Viuda de José Rabassó. Mollet	Cultivo	480,00	Día 19, a las 12 horas.
14	Herederos Vila y Cortés. Calle Padilla, 49. Sabadell	Cultivo	1.740,00	Día 19, a las 12 horas.
11	Don José Ponsa Planas. En la finca (bar) Paláu	Erial	330,00	Día 19, a las 13 horas.
13	Hermanas Vila y Cortés. Calle Padilla, 48. Sabadell	Cultivo	420,00	Día 19, a las 13 horas.
7	Don José Ponsa Planas. En la finca (bar) Paláu	Cultivo-solar	930,00	Día 20, a las 9 horas.
8	Viuda de José Llangués. En la finca (bar) Paláu	Estanque	260,00	Día 20, a las 9 horas.
86	Don Jaime Olivé Sorts. En la finca. Paláu	Cultivo	540,00	Día 20, a las 10 horas.
86	Don Juan Malia Ferramón. Avenida Nuestra Señora de Montserrat. Paláu	Erial	470,00	Día 20, a las 10 horas.
84-89-70	Don Pedro Rosell Casanovas. Paláu de Plegamans	Cultivo	2.740,00	Día 20, a las 11 horas.
52-51	Doña Mercedes Padró Torres. Paláu de Plegamans	Cultivo	630,00	Día 20, a las 11 horas.
50	Don Pedro Rosell Casanovas. Paláu de Plegamans	Cultivo	100,00	Día 20, a las 12 horas.
48	Doña Antonia Ballvé Riera. Paláu de Plegamans	Cultivo	300,00	Día 20, a las 12 horas.
49-2	Don José Castells Sans. Paláu de Plegamans	Cultivo	430,00	Día 20, a las 13 horas.
29-b	Don Felipe Berisan López. Paláu de Plegamans	Cultivo	24,00	Día 20, a las 13 horas.
47	Don José Castells. Paláu de Plegamans	Cultivo	190,00	Día 21, a las 9 horas.
40	Don Isidro Vilardell Rosell. Paláu de Plegamans	Cultivo	110,00	Día 21, a las 9 horas.
26	Don Esteban Serrataco Olivé. Paláu de Plegamans	Cultivo	770,00	Día 21, a las 10 horas.
18-15	Don José Casajuana Olivé. Paláu de Plegamans	Cultivo	1.090,00	Día 21, a las 10 horas.
13	Herederos de Vila y Cortés. Calle Padilla, número 49. Sabadell	Cultivo	1.350,00	Día 21, a las 11 horas.
110	Don Sebastián Estrada Permanyer. Paláu de Plegamans	Cultivo	150,00	Día 21, a las 11 horas.
9	Don Ramón Calderer Ferrer. Paláu de Plegamans	Cultivo	110,00	Día 21, a las 12 horas.
51	Don Juan Malla Perramón. Avenida Nuestra Señora de Montserrat. Paláu	Cultivo	1.190,00	Día 21, a las 12 horas.
52	Don José Basets Segué. En la finca. Paláu	Patio	40,00	Día 21, a las 13 horas.
28	Don Pedro Rosell Casanovas. Paláu de Plegamans	Cultivo	1.910,00	Día 21, a las 13 horas.
27-a	Don Eduardo Blanch Trullols. Paláu de Plegamans	Cultivo	160,00	Día 22, a las 9 horas.

Número de orden	Nombre del titular afectado	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar en m ²	Fecha de la convocatoria Agosto de 1968
27-b	Don Pedro Rosell Casanovas. Paláu de Plegamans	Cultivo	530.00	Día 22, a las 9 horas.
54	D. Jaime Solá Crosells. Calle San Andrés, número 76. Barcelona	Cultivo	400.00	Día 22, a las 10 horas.
25	Don Agustín Ribas Francas. Calle Roig, número 22. Barcelona	Cultivo	310.00	Día 22, a las 10 horas.
27	Doña Antonia Ballve Riera. Paláu de Plegamans	Cultivo	650.00	Día 22, a las 11 horas.
28	Don José Castell Paláu. Paláu de Plegamans	Cultivo	460.00	Día 22, a las 11 horas.
31	Viuda de José Llargués. Paláu de Plegamans	Cultivo	180.00	Día 22, a las 12 horas.
33	Don Juan Cabrera Andréu. Paláu de Plegamans	Cultivo	130.00	Día 22, a las 12 horas.
34	Don Balduino Ventura. Paláu de Plegamans	Cultivo	130.00	Día 22, a las 13 horas.
36	Don Jaime Ventura Ferreras. Paláu de Plegamans	Cultivo	130.00	Día 22, a las 13 horas.
37	Don Isidro Vilardeñell Rosell. Paláu de Plegamans	Cultivo	140.00	Día 23, a las 9 horas.
39	Don Camilo Sampere Argemí. Paláu de Plegamans	Cultivo	180.00	Día 23, a las 9 horas.
40	Doña Rosa Bou. Paláu de Plegamans	Cultivo	220.00	Día 23, a las 10 horas.
53	Don José Casajuana Olivé. Paláu de Plegamans	Cultivo	860.00	Día 23, a las 10 horas.
14	Don Ramón Folch Camarasa. Provenza, número 285. Barcelona	Cultivo	490.00	Día 23, a las 11 horas.
62-72	Ministerio de Hacienda. Barcelona	Cultivo	—	Día 23, a las 11 horas.
61-43	Doña Mercedes Padró Torres. Paláu de Plegamans	Cultivo	2.860.00	Día 23, a las 12 horas.
17	Viuda de Isidro Mas. Can Pansa. Paláu	Cultivo	150.00	Día 23, a las 12 horas.
16	Don Jaime Sampere Lloret. Paláu de Plegamans	Cultivo	210.00	Día 23, a las 13 horas.
15	Don Jaime Sampere Lloret. Paláu de Plegamans	Cultivo	90.00	Día 23, a las 13 horas.
14	Doña Mercedes Puigserinanel. Rambla de Cataluña, número 78. Barcelona	Cultivo	50.00	Día 26, a las 9 horas.
1	Doña Angeles y doña María Fatxo Pi. Mas Llobet (Caldas).	Cultivo	980.00	Día 26, a las 9 horas.
15	Doña Mercedes Padró Torres. Paláu de Plegamans	Cultivo	1.870.00	Día 26, a las 10 horas.
16	Don Miguel Mañosa Vilardebo. Paláu de Plegamans	Cultivo	130.00	Día 26, a las 10 horas.
23-28	Doña Montserrat Puigserinanel. Rambla Cataluña, número 78 (Barcelona)	Cultivo	1.640.00	Día 26, a las 11 horas.
29	Doña Angela y doña María Fatxo Pi. Mas Llobet (Caldas).	Cultivo	1.350.00	Día 26, a las 11 horas.
<i>Término municipal de Caldas de Montbuy</i>				
73	Doña Angeles y doña María Fatxo Pi. Mas Llobet (Caldas).	Cultivo-bosque	7.875.00	Día 26, a las 13 horas.
80	Don Juan Torras Pedragosa San Damián, número 5 (Caldas)	Cultivo	700.00	Día 26, a las 13 horas.
82	Don Olegario Godó. S. A. Paseo Remedios, número 4 (Caldas)	Cultivo	170.00	Día 27, a las 9 horas.
84	Doña María Grau Deulofeu. Paláu de Plegamans	Cultivo	570.00	Día 27, a las 9 horas.
88	Doña Angela Fatxo Pi. Mas Llobet (Caldas)	Cultivo	780.00	Día 27, a las 10 horas.
89	Doña Angeles Fatxo Pi. Mas Llobet (Caldas)	Cultivo	170.00	Día 27, a las 10 horas.
48	Don José de Sans Coret. Paseo de Ensenada, número 2 (Barcelona)	Cultivo	1.170.00	Día 27, a las 11 horas.
49	D. A. L. F. I. Rambla de Cataluña, número 27 (Barcelona).	Cultivo	330.00	Día 27, a las 11 horas.
50	Don José Palaudarias Germa. Barcelona, número 13 (Caldas)	Cultivo	190.00	Día 27, a las 12 horas.
51	Don Melchor Elias Vila. Avenida Generalísimo, número 75 (Caldas)	Cultivo	230.00	Día 27, a las 12 horas.
52	Doña Encarnación Pujadas Ribas. Petrixol, número 18 (Barcelona)	Cultivo	240.00	Día 27, a las 13 horas.
53	Don Melchor Elias Vila. Avenida Generalísimo, número 75 (Barcelona)	Cultivo	40.00	Día 27, a las 13 horas.
78	Doña Angela y doña María Fatxo Pi. Mas Llobet (Caldas).	Cultivo-bosque	8.070.00	Día 28, a las 9 horas.
76	Don Olegario Godó. S. A. Paseo Remedios, número 4 (Caldas)	Cultivo-bosque	290.00	Día 28, a las 9 horas.
75	Doña María Grau Deulofeu. Paláu de Plegamans	Cultivo	360.00	Día 28, a las 10 horas.
74	Doña Angela y doña María Fatxo Pi. Mas Llobet (Caldas).	Cultivo	60.00	Día 28, a las 10 horas.
59	Doña Joaquina Delguer Padrinas. Juan Sansó (Caldas).	Cultivo	700.00	Día 28, a las 11 horas.
36	Don Ramón Sanz Coret. Paseo de la Ensenada, número 2 (Barcelona)	Cultivo	2.120.00	Día 28, a las 11 horas.
35	Don José Navarro Escaldivor. Plaza Victoria, número 1 (Caldas)	Cultivo	500.00	Día 28, a las 12 horas.
34	Don José Palaudarias Germa. Barcelona, número 13 (Caldas)	Cultivo	370.00	Día 28, a las 12 horas.
33	Don Melchor Elias Vila. Avenida Generalísimo, número 75 (Barcelona)	Cultivo	670.00	Día 28, a las 13 horas.
32	Doña Encarnación Pujadas Ribas. Petrixol, número 28.	Cultivo	270.00	Día 28, a las 13 horas.
31	Don Melchor Elias Vila. Avenida Generalísimo, número 75 (Barcelona)	Cultivo	840.00	Día 29, a las 9 horas.
30	Don Juan Germa Boi. Arrabal Cañellas, número 4 (Caldas).	Cultivo	1.730.00	Día 29, a las 9 horas.
27	Doña Encarnación Pujadas Ribas. Petrixol, número 18 (Barcelona)	Cultivo	810.00	Día 29, a las 10 horas.
62	Doña Dolores Padrinas Cruells. Juan Sansó, número 2 (Barcelona)	Cultivo	230.00	Día 29, a las 10 horas.
57	Doña Encarnación Pujadas Ribas. Petrixol, número 18 (Barcelona)	Cultivo	380.00	Día 29, a las 11 horas.
58	Don Juan Puigdomenech Andrés. San Damián, número 14 (Caldas)	Cultivo	350.00	Día 29, a las 11 horas.
59	Don José Foixench Carnier. Travesera de Gracia, número 187 (Barcelona)	Cultivo	180.00	Día 29, a las 12 horas.
63	Doña Encarnación Pujadas Ribas. Petrixol, número 18 (Barcelona)	Cultivo	560.00	Día 29, a las 12 horas.
65	Doña Dolores Padrinas Cruells. Juan Sansó, número 2 (Caldas)	Cultivo	220.00	Día 29, a las 13 horas.
34	Don José Matas Pous. Tuset, número 13 (Barcelona)	Cultivo	290.00	Día 29, a las 13 horas.